

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V.

Hoja No.: 1 de 2
No. de Auditoría: 13/2018

LICONSA

SECTOR SOCIAL DE LICHE



Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Desarrollo Social

Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Norte (GMN) 03 JUL 2018

Clave de programa: 700 "Actividades Específicas Institucionales".

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL

Oficio Número: 20/143/428/2018.

Naucaipan de Juárez, Estado de México, a 29 de junio de 2018.

LIC. AARÓN LÓPEZ RIVERA.

Gerente Metropolitano Norte de Liconsa, S.A. de C.V.

Av. Presidente Juárez Núm. 58, Colonia Centro,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México,
C.P. 54000.

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V.

03 JUL 2018

RECIBIDO
ÁREA DE AUDITORIA INTERNA

FIRMA: *[Signature]* HORA: 13:11

En relación con la **Orden de Auditoría número 13/2018** de fecha de 21 de mayo de 2018 y de conformidad con los artículos 37 fracciones IX y XXIV y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 34 de su Reglamento, en correlación con el numeral 103 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2017, en el que se enlista a LICONSA, S.A. de C.V. como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Social; 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 305, 306 y 311, fracción V de su Reglamento; 98 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Artículo Tercero numeral 21 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última modificación publicada en el mismo medio el 23 de octubre de 2017 y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías de este Órgano Interno de Control para el ejercicio 2018, se adjunta el informe de la auditoría practicada a la Gerencia Metropolitana Norte de Liconsa, S.A. de C.V.

En el informe adjunto se presentan con detalle las 2 observaciones determinadas, que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, siendo las siguientes:

- Incumplimiento en los despachos del subproducto crema.
- Debilidades en los controles internos del subproducto crema.

Al respecto, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con la unidad auditada en las cédulas de observación correspondientes.

[Handwritten signature]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LICONSA, S.A. DE C.V.

Hoja No.: 2 de 2
No. de Auditoría: 13/2018

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Desarrollo Social

Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Norte (GMN).

Clave de programa: 700 "Actividades Específicas Institucionales".

Informo a usted que a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas, hasta constatar su solución definitiva.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR

LIC. RAÚL J. DURÓN FIERRO

c.p.p.: Lic. Abelardo Manzo González.- Director General de LICONSA, S.A. de C.V.- Presente
C.P. María Esther Núñez Rojas.- Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.- Presente

MEMR/JARC



Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Desarrollo Social

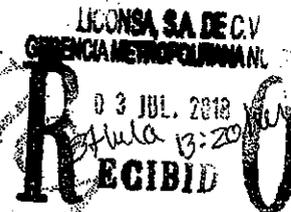
Unidad Auditada: Gerencia Metropolitana Norte (GMN).

Clave de programa: 700 "Actividades Específicas Institucionales".

Oficio Número: 20/143/428/2018.

Náucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de junio de 2018.

LIC. AARÓN LÓPEZ RIVERA.
Gerente Metropolitano Norte de Liconsa, S.A. de C.V.
Av. Presidente Juárez Núm. 58, Colonia Centro,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
C.P. 54000.



En relación con la Orden de Auditoría número 13/2018, de fecha de 21 de mayo de 2018 y de conformidad con los artículos 37 fracciones IX y XXIV y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 34 de su Reglamento, en correlación con el numeral 103 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2017, en el que se enlista a LICONSA, S.A. de C.V. como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Social; 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 305, 306 y 311, fracción V de su Reglamento; 98 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Artículo Tercero numeral 21 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última modificación publicada en el mismo medio el 23 de octubre de 2017 y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías de este Órgano Interno de Control para el ejercicio 2018, se adjunta el informe de la auditoría practicada a la Gerencia Metropolitana Norte de Liconsa, S.A. de C.V.

En el informe adjunto se presentan con detalle las 2 observaciones determinadas, que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, siendo las siguientes:

- Incumplimiento en los despachos del subproducto crema.
- Debilidades en los controles internos del subproducto crema.

Al respecto, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con la unidad auditada en las cédulas de observación correspondientes.